



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ASUNTOS JURIDICOS MEBUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Bucaramanga, 21 de febrero de 2025

Señor
JUAN DAVID SANCHEZ ORTEGA
david66s@gmail.com
Bucaramanga – Santander

Asunto : trámite de respuesta tiquete No. 635987-20250212
Ref: GE-2025-004045-MEBUC

Es menester resaltar que su queja fue remitida por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Inspección General y Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional; la cual tomó la determinación de remitir a esta oficina asesora.

Teniendo en cuenta lo signado en su escrito, radicado bajo tiquete del asunto; me permito emitir respuesta en los siguientes términos.

De manera atenta y respetuosa me permito indicar que, dentro de su escrito no se evidencia elementos materiales probatorios o evidencia física que permita demostrar los hechos en los que la fundamenta, por lo anterior se hace necesario que amplie de su petición, suministrando prueba sumaria que permita demostrar lo manifestado en su comunicación, en aras de dar respuesta de forma clara, congruente y de fondo, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

GS-2025-022034-MEBUC

Es importante resaltar que, en caso de no suministrar la información completa en el término de un mes, como lo establece la normativa anterior, se entenderá desistida su solicitud y se procederá archivar.

Finalmente, sea esta la oportunidad propia para extender nuestro saludo y a su vez reafirmar nuestro compromiso institucional, en coadyuvar de forma efectiva entre el poder, función y actividad de policía, con el objetivo de preservar el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, tal como lo establece el artículo 218 de nuestra constitución Política.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Fredy Andres Rincon Lemus
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos
Cédula: 1093759585
Dependencia: Asuntos Juridicos Mebuc
Unidad: Metropolitana De Bucaramanga
Correo: fredyf.rincon@correo.policia.gov.co
21/02/2025 10:00:31 a. m.

Anexo: no

Calle 41 No. 11- 44 Piso 2 - Barrio Garcia Rovira -
Bucaramanga
Teléfono: 6854700 Ext. 21502
mebuc.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero 24 del 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Jefe de Asuntos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, deja constancia que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 NOTIFICACIÓN POR AVISO. “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”, con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2025-022034-MEBUC del 21 de febrero de 2025, correspondiente a la solicitud PQRS No. 635987-20250212 registrada en la página web de la Policía Nacional.

CONSTE



Teniente FREDY ANDRES RINCON LEMUS
Jefe Asuntos Jurídicos